



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL
REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO DE
MORELOS, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO
LA FRACCION (B) DEL PREDIO DENOMINADO
“HUITLALPA” UBICADO EN CALLE OTOÑO, SIN
NUMERO, COLONIA CHAMILPA, DE LA CIUDAD DE
CUERNAVACA, MORELOS CON LA FINALIDAD DE QUE
SE TRANSMITA EL DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE
DONACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA
DENOMINADA “DIÓCESIS DE CUERNAVACA”**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2003/06/30
Publicación	2003/09/10
Vigencia	2003/09/11
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4277 “Tierra y Libertad”



LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006 del Gobierno del Estado de Morelos, se encuentran las estrategias globales de bienestar social, que incluyen las modalidades de concertación, actuación y cooperación, reconociendo de antemano que nuestra sociedad es dinámica, multisectorial y pluricultural, por lo que este Gobierno, persigue como uno de sus fines, la coordinación y participación de las sociedades y asociaciones no gubernamentales, como es el caso de la Asociación Religiosa denominada "Diócesis de Cuernavaca", para la ejecución de acciones en apoyo al desarrollo integral de las familias, contribuyendo a ello a través de la donación y desincorporación a que hace referencia el presente Decreto.

En ese sentido, mediante Decreto número Novecientos Ochenta y Cuatro, publicado el dieciséis de mayo del año dos mil, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil cincuenta y dos, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para transmitir a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa con número de registro SGAR546/93, denominada "Diócesis de Cuernavaca", el dominio del bien inmueble identificado como fracción (B), que se desprende de la lotificación del predio denominado "Huitlala", ubicado en calle Otoño, sin número, colonia Chamilpa, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo que será destinado exclusivamente para la construcción de la Capilla de "Nuestra Señora de Guadalupe y Santa Rita de Casia" y que cuenta con una superficie de novecientos un metros cuadrados, con clave catastral número mil cien, guión veintiuno, guión cero cero cuatro, guión quinientos setenta y cuatro y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea quebrada de varios tramos como sigue: cinco metros sesenta y dos centímetros, seis metros treinta y cuatro centímetros, trece metros quince centímetros, tres metros quince centímetros, dos metros sesenta y tres centímetros, ancón de un metro veintiocho centímetros y trece metros sesenta y ocho centímetros con propiedades

particulares; AL SUR, en dos tramos de veintinueve metros setenta centímetros y catorce metros noventa y siete centímetros con calle Privada; AL ORIENTE, en veinte metros diez centímetros con la fracción (C) y AL PONIENTE, en veinte metros cincuenta centímetros con la fracción (A).

En tal virtud y como quedó asentado en la parte considerativa del referido Decreto, que el inmueble señalado se destinará exclusivamente a la construcción de la Capilla de "Nuestra Señora de Guadalupe y Santa Rita de Casia" y al considerarse que la fracción (B), del inmueble referido propiedad del Estado y que se encuentra ubicado en la calle otoño, sin número, colonia Chamilpa, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, no es adecuado para destinarlo al servicio de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el artículo 16 fracción III, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que establece como facultad del Gobernador del Estado, la desincorporación del dominio público mediante Decreto, de un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público y por cumplirse las hipótesis normativas contenidas en el artículo 50 y 51 fracción V del mismo ordenamiento y además con fundamento en los artículos 57 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 25 y 26 fracciones XXIII, XXIV y XXXIV, 27 fracción XLVIII, 30 fracción XX, 34 fracciones I y XVIII y 36 fracciones I, XIII, XVI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Morelos, el bien inmueble identificado como la fracción (B), que se desprende de la lotificación del predio denominado "Huitalpa", ubicado en calle otoño, sin número, colonia Chamilpa, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para otorgarlo en Donación a favor de la Asociación Religiosa denominada "Diócesis de Cuernavaca", con número de registro SGAR546/93, quien deberá destinarlo exclusivamente a la construcción de la Capilla de "Nuestra Señora de Guadalupe y Santa Rita de Casia".

El inmueble que se desincorpora cuenta con una superficie de novecientos un metros cuadrados, con clave catastral número mil cien, guión veintiuno, guión cero cero cuatro, guión quinientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ochenta y dos, a fojas ciento sesenta y tres, libro doscientos setenta y siete, Volumen Primero, Sección Primera, en la que se

hace constar la donación a favor del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de la fracción del bien inmueble aludido y que cuenta con las medidas y colindancias señaladas en la parte considerativa del presente Decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80, fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese el presente Decreto por conducto de la Oficialía Mayor en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

TERCERO.- Inscribese este Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

CUARTO.- Procédase de inmediato a la formalización del Contrato de Donación autorizado mediante Decreto número Novecientos Ochenta y Cuatro, publicado el dieciséis de mayo del año dos mil, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil cincuenta y dos.

QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ.
LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA.
EL ENCARGADO DE DESPACHO**



Decreto por el que se desincorpora del Regimen de Dominio Publico del Estado de Morelos, el Bien Inmueble indentificado como la fraccion (B) del predio denominado "Huitlalpa" ubicado en calle Otoño, sin numero, colonia Chamilpa, de la Ciudad De Cuernavaca, Morelos con la finalidad de que se transmita el Dominio mediante Contrato de Donación a favor de la Asociación Religiosa Denominada "Diócesis de Cuernavaca"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR.
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.
EL OFICIAL MAYOR
SR. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
RÚBRICAS.**